



BIOTECNOLOGÍA

LIMOR DE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-095426- -00004-0000

Fecha: 2007-11-29 16:40:03 Dep: 2020 NUECREACION
 Tra: 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act: 444 PLSPUESTAREQUE Folios: 2

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn. Dra. Álix Carmenza Céspedes de Vergel – Jefe de la División de Nuevas Creaciones

E.

S.

D.

Ref. Expediente 04-95426

Solicitud de Patente de Invención

Solicitante: Limor de Colombia S.A.

Título solicitado: "Procedimientos para obtener antígeno integral de larva de *Boophilus microplus* y antígeno resultante"

Trámite: Respuesta a Requerimiento – Concepto Técnico No. 8699 de 09/07/2007

MARCELA FORERO BARRIOS, conocida apoderada de la sociedad solicitante **LIMOR DE COLOMBIA S.A.** en el asunto de la referencia, estando en la debida oportunidad procesal, y en ejercicio de la prórroga solicitada, me permito dar respuesta al requerimiento - concepto técnico No. 8699 de 09/07/2007, notificado mediante fijación en lista de 19/07/2007, en los siguientes términos:

1. En cuanto a la descripción de la invención

Muy respetuosamente me aparto de la apreciación del señor examinador en cuanto a la supuesta falta de suficiencia y claridad en la divulgación del invento reivindicado, y en consecuencia, por considerar que tales aspectos resultan suficientes y acordes con las normas aplicables en materia de patentes de invención, en particular con el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en forma comedida ratifico la redacción del capítulo descriptivo tal como fue originalmente presentada, la cual, en consecuencia, no será modificada.

2. En cuanto a las reivindicaciones

En el mismo sentido, en lo que se refiere a las objeciones y sugerencias del señor examinador respecto del capítulo reivindicatorio, y en tanto considero que el mismo presenta suficiente claridad, sin que sus términos sean demasiado amplios y denominativos, muy respetuosamente me permito insistir en todas las reivindicaciones tal como han sido originalmente presentadas, sin que se introduzca modificación alguna en este aparte de la solicitud.



BIOTECNOLOGÍA

LIMOR DE COLOMBIA S.A.

3. En cuanto a la unidad de invención

Tampoco comparto la apreciación del señor examinador en este aspecto, pues considero que la solicitud sí presenta unidad de invención, particularmente por la circunstancia de presentar los procedimientos alternos reivindicados elementos técnicos comunes, sin que tales procedimientos versen sobre más de una invención. Por lo anterior, ratifico los términos de la solicitud presentada, en particular en lo que se refiere a las reivindicaciones originales 11 a 19.

4. En cuanto a la calidad de invención

Finalmente, en relación con la observación del señor examinador en el sentido de que la invención incurriría en la limitación establecida por el literal b) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000, me basta manifestar que la materia reivindicada no consiste en un simple aislamiento de material biológico, sino que es el resultado de un complejo, sofisticado e ingenioso proceso de selección, extracción, combinación y purificación de proteínas inmunogénicas. La materia obtenida en esta invención no está, como tal, presente en la naturaleza, y por ello, es patentable a la luz de las normas andinas en materia de Propiedad Industrial.

Por estimar que en estos términos he atendido cabalmente el requerimiento indicado en la referencia, ruego a la señora Jefe ordenar la continuación del trámite respectivo, y proceder a la concesión del privilegio de patente solicitado en todas sus reivindicaciones.

De la Señora Jefe de la División,

MARCELA FORERO BARRÍOS

C.C. No. 39.782.768 de Usaquén

T.P. No. 55.032 del C.S. de Jud.